



El H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 6 fracción VII, 10, 18, 20, 21, 25 y 27; de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Artículos 3, 6, 69 y 70 del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Othón P. Blanco.

CONVOCA

A todas las personas habitantes de la **ALCALDÍA**, para que el día **domingo 22 de diciembre de 2024**, participen en la elección de las personas integrantes a la alcaldía propietarias y suplentes, para el período administrativo 2024-2027, de conformidad con las siguientes:

BASES

I. DEL COMITÉ DE ELECCIONES

1. El Comité de Elecciones es el encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, teniendo como apoyo logístico a la Coordinación de Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de Othón P. Blanco.
2. Cualquier asunto no previsto en esta convocatoria será resuelto por el Comité de Elecciones.
3. El Comité de Elecciones que fuera electo por el H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco para este proceso de elección de personas para las alcaldías, delegaciones y subdelegaciones, quedó integrado con las regidoras y regidores de la siguiente manera:

Presidente: Jorge Herrera Aguilar
Secretaría: Sonia Nallely Betancourt Castro
Primera vocal: Dianela Estefani Benitez García
Segunda vocal: María Guadalupe Vázquez Baltazar
Tercera vocal: Erika Elizabeth Cornelio Ramos
Cuarto Vocal: Gustavo Adolfo Pech Galera
Quinto vocal: Germán de Francisco González González.

II. DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATAS Y CANDIDATOS.

1. Podrán participar las personas como aspirantes a candidatas y candidatos a integrar el órgano de gobierno de la alcaldía municipal, todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos en los



artículos 10 y 27 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, mismos que se enuncian a continuación:

- a) Contar con la ciudadanía quintanarroense y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
 - b) Tener una residencia y vecindad en la localidad o circunscripción territorial de la alcaldía, no menor a tres años anteriores al inicio del proceso electoral.
 - c) Ser de reconocida prioridad y solvencia moral.
2. Las personas integrantes de la alcaldía que hayan estado en ejercicio podrán ser reelectos hasta por un periodo inmediato posterior como propietarios o suplentes, en términos de lo dispuesto por el Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Othón P. Blanco.
 3. Dichos requisitos solicitados, son exigibles para todas las personas aspirantes a candidatas y candidatos a la planilla propuesta para la alcaldía.

III. DEL REGISTRO

1. La solicitud de registro de personas aspirantes a candidatas y candidatos del órgano de gobierno de la alcaldía, podrá realizarse los días 2, 3, 4 y 5 de diciembre del presente año, dicha solicitud estará dirigida al Comité de Elecciones.
2. La recepción de la solicitud de registro de la planilla aspirante podrá realizarse en:
 - a) En las oficinas de la Secretaría General del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, o
 - b) En las oficinas de la Alcaldía.
3. El horario de recepción de las solicitudes será de las 09:00 horas a las 16:00 horas.
4. Después de la hora y fecha señalada en este apartado, el Comité de Elecciones, no recibirá ninguna solicitud de registro de planilla.

IV. DE LA INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA.

1. La planilla deberá integrarse por las siguientes personas:
 - a) Persona aspirante a titularidad a la Alcaldía
 - b) Persona aspirante a la Tesorería y su suplente
 - c) Persona aspirante a ser Primer Concejal y su suplente
 - d) Persona aspirante a ser Segundo Concejal y su suplente



- e) Persona aspirante a la Concejalía Complementaria y su suplente.
2. Las planillas deberán integrarse por mujeres y hombres en forma alternada y los suplentes deberán de pertenecer al mismo género que los propietarios; salvo que ejerzan la acción afirmativa que refiere el Artículo 73 del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Othón P. Blanco, asimismo deberá integrarse dentro de la planilla en cualquiera de los cargos que la integran, por lo menos un propietario y un suplente que pertenezca al grupo de atención prioritaria de personas con discapacidad.
 3. La solicitud de registro de la planilla de cada uno de los aspirantes, ya sean propietarios o suplentes deberá acompañar la siguiente información:
 - a) Nombre completo;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento;
 - c) Domicilio;
 - d) Ocupación;
 - e) Cargo para el que se postula;
 - f) Declaración de aceptación de la candidatura;
 - g) Firma autógrafa o huella del aspirante;
 - h) Domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal;
 - i) Nombre del representante ante el Comité de Elecciones;
 - j) Propuesta de tres colores en orden de prelación para identificar a la planilla.
 4. Así mismo, la solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos de cada uno de los integrantes de la planilla propuesta:
 - a) Acta de nacimiento en original o copia certificada y una copia simple para el expediente.
 - b) Constancia de residencia y vecindad en original, expedida por la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco.
 - c) Copia de la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral;
 - d) Dos cartas de recomendación en originales.
 - e) Carta bajo protesta de decir verdad, de no desempeñar, con excepción de las y los docentes, cargo, empleo o comisión del gobierno federal, estatal o municipal, y en caso de haber desempeñado dichos cargos o comisiones presentar el



- documento respectivo que acredite su separación de dicho cargo o comisión con noventa días de anticipación al día de la elección. Esta disposición no será aplicable a quienes participen con el carácter de suplente, o a quienes pretendan reelegirse para el periodo inmediato posterior.
- f) Carta bajo protesta de decir verdad, de no ser Magistrado de Tribunal Electoral del Estado, ni Consejero o Consejera, Secretaria o Secretario General o Director del Instituto Electoral del Estado y en caso de haber desempeñado alguno de dichos cargos presentar el documento respectivo que acredite su separación de dicho cargo con dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral.
 - g) Carta bajo protesta de decir verdad, de no ser ministro de cualquier culto religioso y en caso de haber desempeñado dicho cargo presentar el documento respectivo que acredite su separación formal y definitiva de su ministerio cuando menos cinco años antes del inicio del proceso electoral.
 - h) 2 fotografías tamaño infantil
 - i) Carta donde declara la aceptación de la candidatura.
5. Si de la verificación realizada, el Comité de Elecciones advierte que se omitió el cumplimiento de alguno de los requisitos señalados en el número 4 anterior, les serán requeridos a las y los aspirantes a candidatas y candidatos, para que, en un término de cuarenta y ocho horas, entregue los requisitos omitidos; en caso de no poder hacerlo, se tendrá por no presentada la solicitud de registro.
 6. El día miércoles 11 de diciembre del año en curso, el Comité de Elecciones otorgará la constancia de registro a las planillas que hayan cumplido debidamente los requisitos señalados en la convocatoria; en caso de no cumplir con los requisitos, se tendrá por no presentada la solicitud de registro. El lugar y la vía de entrega de la constancia será acordada por el Comité de Elecciones.
 7. Cada planilla deberá ser identificada con un color distintivo; al momento de solicitar su registro, cada planilla propondrá tres colores en orden de prelación para que el Comité de Elecciones les designe uno al momento de otorgar la constancia de registro a las planillas.
 8. Solo podrán participar en el proceso electoral las planillas que exhiban constancia de registro.



V. DEL REGISTRO DEL REPRESENTANTE DE CADA PLANILLA Y DEL REGISTRO DE LOS REPRESENTANTES DE LA PLANILLA EN LAS CASILLAS.

1. Cada planilla deberá registrar al momento de solicitar su registro a una persona responsable de la planilla, misma, que tendrá la representación legal de la planilla ante el Comité de Elecciones y deberá señalar un domicilio en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, para oír y recibir notificaciones.
2. Una vez registrada la planilla, esta tendrá derecho a nombrar un representante y su respectivo suplente ante cada mesa directiva de casilla, mismo que tendrá facultades para:
 - a) Contribuir a un buen desarrollo de las elecciones;
 - b) Firmar todas las actas que se levanten con motivo de la jornada electoral; y
 - c) Presentar recursos de inconformidad ante la persona que tenga la presidencia de la mesa directiva.
3. El registro de dichos representantes será ante el Comité de Elecciones, del día jueves 12 de diciembre al día sábado 14 de diciembre del año en curso, de las 10:00 horas a las 13:00 horas en la oficina de la Secretaría General del Municipio de Othón P. Blanco.
4. Para otorgar el registro de dichos representantes, estos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Tener mínimo dieciocho años cumplidos al día de la lección;
 - b) Presentar original y copia de su acta de nacimiento y;
 - c) Presentar original y copia de su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
5. A más tardar el día sábado 21 de diciembre del año en curso, el Comité de Elecciones entregará a la persona representante de cada planilla, los nombramientos de sus representantes ante la mesa directiva de casilla, misma que deberán contener:
 - a) Nombre y domicilio del representante de casilla;
 - b) Color de la planilla ciudadana que representa;
 - c) Casilla en la que actuara;
 - d) Firma del representante;
 - e) Lugar y fecha de expedición;
 - f) Firma del Presidente y de la Secretaria del Comité de Elecciones.
6. Para acreditar a los representantes de cada planilla ante la mesa directiva de casilla, el Comité de Elecciones entregará a la persona titular de la presidencia de cada mesa directiva de casilla una relación de las personas representantes que tengan derecho a actuar en la casilla de que se trate.



7. El día de las elecciones, dichas personas representantes deberán exhibir ante la mesa directiva de casilla correspondiente, el nombramiento otorgado e identificarse con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral para que puedan actuar en la casilla que les corresponde.

VI. DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

1. Para efectos de esta convocatoria se entiende como campaña electoral al conjunto de actividades llevadas a cabo por las planillas registradas para la obtención del voto.
2. Las campañas electorales de las planillas iniciarán el día **jueves 12 de diciembre y concluirá el día jueves 19 de diciembre** del año en curso.
3. Las campañas se sujetarán a las siguientes obligaciones:
 - a) Las reuniones públicas realizadas por las candidatas y candidatos se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no tendrán más límites que el respeto a los derechos de terceros y en particular de las candidatas y candidatos.
 - b) La propaganda que difundan por los medios gráficos no tendrán más límite, en los términos del artículo 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que el respeto de la vida privada de candidatos, autoridades, terceros y a las instituciones y valores democráticos.
 - c) Las candidatas o candidatos que realicen propaganda electoral a través de la radio, televisión, o a través de grabaciones en la vía pública deberán evitar en ella cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a candidatas o candidatos, planillas, instituciones o terceros.
4. Al interior de las oficinas, edificios o locales ocupados por la administración pública ya sea federal, estatal o municipal no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral.
5. Queda prohibido, utilizar recursos públicos para efectos de la campaña electoral.
6. En la colocación de propaganda electoral las planillas observarán las siguientes reglas:
 - a) Podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano estrictamente municipal, siempre que no dañe, se impida la visibilidad de los conductores de vehículos o se impida la circulación de peatones.
 - b) Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permisos con el propietario.



- c) Podrá colgarse o fijarse en lugares de uso común (los que son propiedad del Municipio susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda electoral), siempre que no se dañen, se impida la visibilidad de conductores o se impida la circulación de peatones.
 - d) No podrá fijarse o pintarse en elementos de equipamiento urbano carretero o ferroviario, cualquiera que sea su régimen jurídico.
 - e) Al término de la campaña, las candidatas y candidatos, deberán retirar la propaganda que se encuentre dentro del radio de 50 metros de la ubicación de las casillas.
7. Cada candidata o candidato, tendrá la obligación de retirar su propaganda electoral y restituir los bienes en que fue colocada, fijada o pintada al estado en el que se encontraban, dentro de los quince días siguientes a la elección.
 8. En el caso que se compruebe que alguna planilla incurrió en el incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente apartado, el Comité de Elecciones determinará la cancelación de su registro.

VII. DE LA INTEGRACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS.

1. Para la elección de las personas integrantes de la alcaldía, se instalará la casilla electoral, deberán estar identificadas las secciones electorales que correspondan a la circunscripción territorial de la alcaldía, debiendo el Comité de Elecciones fijar al exterior del local que ocupa la alcaldía la ubicación de la casilla.
2. La mesa directiva de casilla, será integrada por el Comité de Elecciones de la siguiente manera: un Presidente, un Secretario y un Vocal.
A más tardar el día viernes 20 de diciembre del año en curso, el Comité entregará a los integrantes de la mesa directiva de casillas sus nombramientos respectivos.
3. Los integrantes de la mesa directiva de casilla, tendrán las atribuciones siguientes:
 - a) Instalar y clausurar la casilla;
 - b) Recibir la votación;
 - c) Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación; y
 - d) Integrar la documentación electoral para hacer llegar al Comité de Elección.



4. En cada casilla se instalarán mamparas donde los votantes puedan decidir el sentido de su sufragio. Las ubicaciones de estas mamparas en la casilla se harán de manera que garantice plenamente el voto secreto.

VIII. DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.

El Comité de Elecciones entregará a cada presidenta o presidente de la mesa directiva de casilla, a más tardar el día 21 de diciembre del año en curso el contrarrecibo detallado correspondiente:

- a) Las relaciones de los representantes de las planillas debidamente registrados.
- b) Las boletas para la elección debidamente foliadas.
- c) Las urnas para recibir la votación.
- d) El líquido indeleble o el mecanismo de identificación del voto.
- e) Los formatos de actas y útiles de escritorio.
- f) Las mamparas que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.

IX. DE LA INTEGRACIÓN Y APERTURA DE CASILLAS.

El día domingo 22 de diciembre del año en curso, a las 8:00 horas, la presidenta o presidente, secretaria o secretario y la persona vocal de la mesa directiva de casilla, en presencia de los representantes de cada planilla registrada que se encuentren presentes, llenarán para tal efecto el Acta de la Jornada Electoral en la parte correspondiente a la instalación de casilla, precisando el número de boletas para la elección, que fueron entregadas por parte del Comité de Elecciones, las cuales deberán ser firmadas por la persona que presida y la persona que sea secretaria de la mesa directiva de casilla.

X. DE LA VOTACIÓN.

1. Una vez llenado y firmado el apartado de instalación de la jornada electoral, la persona que presida la mesa directiva de casilla anunciará el inicio de la votación.
Podrán votar las personas que presenten su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral que acredite que es vecino de la alcaldía



- correspondiente a la sección, debiendo ser registrado o adicionado a un listado ciudadano, por la persona que presida la mesa directiva de casilla.
2. Las votaciones se efectuarán de la siguiente manera:
 - a) Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo exhibir su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;
 - b) Una vez registrados en la lista que para el efecto se realice, la persona que presida la mesa directiva de casilla, le entregará la boleta para que libremente y en secreto marque en el círculo o cuadro correspondiente a la candidata o candidato por el que sufrague;
 - c) Acto seguido, el elector doblará su boleta, misma que depositará en la urna correspondiente;
 - d) La persona secretaria de la mesa directiva de casilla anotará la palabra "VOTÓ" en el listado ciudadano;
 - e) La persona secretaria de la mesa directiva de casilla impregnará con líquido indeleble el dedo pulgar derecho del elector y le devolverá su credencial para votar, o en su caso, hará constar que esa persona ya votó.
 3. La persona que presida la mesa directiva de casilla en ningún caso permitirá el acceso a la casilla a las personas que:
 - a) Se encuentren embozadas o armadas;
 - b) Se encuentren en estado de ebriedad o intoxicadas por drogas o enervantes;
 - c) Hagan propaganda electoral;
 - d) Pretendan coaccionar o ejercer violencia sobre los votantes o integrantes de la mesa directiva de casilla; y
 - e) Alterar el orden público.
 4. Cuando alguna persona infrinja las disposiciones de esta convocatoria, u obstaculice gravemente el desarrollo de la votación, la persona que presida la mesa directiva de casilla podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para que sea retirado de la casilla, haciendo constar en un acta las circunstancias que motivaron el retiro.
 5. La votación se cerrará a las 18:00 horas del día de la elección.
 6. Solo permanecerá abierta después de las 18:00 horas, aquella casilla en la que aún se encuentren electores formados para votar. En este caso, se cerrará una vez que hayan votado las personas que estuvieran formadas hasta las 18:00 horas.



7. La persona que presida la mesa directiva de casilla declarará cerrada la votación al cumplirse con los lineamientos previos en los puntos 5 y 6 anteriores.
8. Acto seguido, la persona secretaria llenará el apartado correspondiente al cierre de la votación del acta de jornada electoral, la cual deberá ser firmada por los integrantes de la mesa directiva de casilla y por los representantes de cada planilla.

XI. DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA CASILLA.

1. Una vez cerrada la votación y llenado el apartado correspondiente del acta de la jornada electoral, las personas integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla, procederán al escrutinio y cómputo de los votos, determinando lo siguiente:
 - a) El número de electores que votó en la casilla
 - b) El número de votos emitidos a favor de cada una de las planillas
 - c) El número de votos anulados por la mesa directiva de casilla
 - d) El número de boletas sobrantes.La suma de los incisos b), c) y d) anteriormente señalados deberá reflejar el total de las boletas entregadas a la persona que preside la mesa directiva de casilla y en caso que no coincidan, deberá hacerse constar en la hoja de incidentes correspondientes.
2. Será válida toda manifestación impresa sobre el círculo o cuadro que contengan a la planilla, siempre que sea totalmente clara.
3. Se entiende por voto nulo:
 - a) La boleta que se haya marcado en dos o más espacios que correspondan a diversas planillas.
 - b) La boleta que se haya marcado en su totalidad y que no se pueda determinar la intención de votar por una sola planilla.
 - c) Las boletas extraídas de la urna que no tengan marca.
 - d) La boleta que se haya marcado en algún espacio que no corresponda a alguna de las planillas registradas.
4. Se levantará un acta de escrutinio y cómputo por cada casilla, misma que contendrá:
 - a) El número de vecinos que votaron en la casilla.
 - b) El total de las boletas extraídas de la urna.



- c) El número de votos emitidos a favor de cada planilla.
- d) El número total de boletas sobrantes.
- e) El número de votos nulos.
- f) Una relación de incidentes ocurridos durante el escrutinio y cómputo si los hubiere.

La relación de los recursos de inconformidad presentados por los representantes de planillas.

Dicha acta deberá ser firmada por todas las personas integrantes de la mesa directiva de casilla y por los representantes de planilla que actuaron en la casilla.

5. La persona que preside la mesa directiva de casilla, fijará en el lugar que ocupó su casilla, los resultados de la votación.

XII. DE LA CLAUSURA DE LA CASILLA Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES.

1. Seguidamente se declarará clausurada la casilla, y las personas que presidan las mesas directivas de casilla bajo su responsabilidad harán llegar personalmente, y en su caso, acompañado de los representantes de las planillas que así lo deseen, los expedientes que contengan las actas y demás documentos, al Comité de Elecciones en las instalaciones que ocupa la Alcaldía Municipal.
2. La recepción de los expedientes se asentará en acta circunstanciada.

XIII. DE LOS RESULTADOS.

El Comité de Elecciones hará la suma de los resultados de conformidad con las actas que se le presenten, para el efecto de obtener los resultados de la votación.

En el caso de existir el recurso de inconformidad, el Comité de Elecciones deberá atender lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Othón P. Blanco para su resolución. En caso de empate, se efectuará una elección extraordinaria que deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes al día de la elección, participando únicamente las planillas que hayan obtenido el empate en primer lugar, bajo las condiciones establecidas en la presente convocatoria.



XIV. DE LAS SANCIONES.

Se cancelará el registro de quien encabece las planillas ciudadanas bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Incumpla grave o reiteradamente con las disposiciones establecidas en el Reglamento.
- b) Realice actos proselitistas y propaganda electoral el día de las elecciones o dos días antes.
- c) Utilice recursos públicos para su campaña electoral.
- d) Altere gravemente el orden público durante la celebración del proceso electoral.
- e) Si exhibe propaganda a menos de 50 metros a la redonda de la ubicación de la casilla respectiva.

XV. DE LA ASIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS ALCALDÍAS

1.- El jueves 26 de diciembre del año en curso, el Comité de Elecciones sesionará para dar a conocer las resoluciones y el cómputo final de la elección; así como la asignación de las personas integrantes de las alcaldías y expedirá las constancias correspondientes.

2.- Tendrá derecho de participar en la asignación de concejal de primera minoría para ocupar el cargo de Tercer Concejal con su respectivo Suplente, aquella planilla ciudadana que haya obtenido el segundo lugar de acuerdo a la votación válida emitida y a su vez haya obtenido por lo menos el 3% de la misma.

3.- La concejalía complementaria será aplicable en los siguientes supuestos:

- a) Cuando una planilla ciudadana habiendo obtenido el segundo lugar de la elección en términos de lo dispuesto en el Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Othón P. Blanco y no alcanzara el 3% de la votación válida emitida de esa elección;
- b) Cuando el Comité de Elecciones determine el registro de una sola planilla ciudadana;
- c) Cuando se negaren a asumir la concejalía de primera minoría las planillas ciudadanas que de conformidad al Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Othón P. Blanco tuviere derecho.



XVI.- DE LA TOMA DE PROTESTA.

Con fundamento en el artículo 23, fracción XVII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, las personas integrantes de las alcaldías que resulten electas, rendirán la protesta de Ley ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, en los términos y condiciones que este disponga.

XVII.- DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal, debiéndose fijar en lugar visible del local que ocupe la alcaldía.

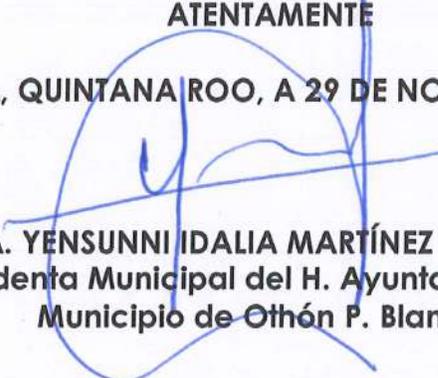
Asimismo, el Comité de Elecciones ordena que se fijen en diversos lugares públicos de la circunscripción territorial de la alcaldía; que se publique en un periódico de mayor circulación en el Municipio y que se dé a conocer su expedición en los medios informativos, con la prioridad, términos y condiciones que considere conveniente.

XVIII. DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria y el aviso de privacidad podrán ser consultada en el micro sitio que está disponible en la página electrónica oficial del Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco <https://opb.gob.mx/comitedeelecciones/> y también se pone a disposición el número telefónico 983-732-02-89 para aclaraciones del presente proceso electivo.

ATENTAMENTE

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2024


LICDA. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del
Municipio de Othón P. Blanco.